

LOS CENTROS RESIDENCIALES DE SERVICIOS SOCIALES: ¿PROTECCIÓN O CONTROL DE LAS MUJERES EN PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE SUFREN VIOLENCIA?

SOCIAL SERVICES RESIDENTIAL CENTRES: PROTECTING OR CONTROLLING WOMEN AT RISK OF SOCIAL EXCLUSION WHO SUFFER VIOLENCE?

Gabriela Moriana Mateo

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universitat de València

Resumen

En esta comunicación se expone parte de los resultados de una investigación realizada en distintos centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres de la Comunidad Valenciana. Sus objetivos son, por una parte, analizar el contexto institucional de los mencionados centros y, por otra, conocer las características y problemáticas de las mujeres institucionalizadas. Para ello, se ha realizado observación participante, revisión documental, entrevistas informales a informantes clave y análisis de datos cuantitativos. En cuanto a los resultados, hay que señalar, en primer lugar, que en función de la normativa y objetivos explícitos de los centros, en el periodo temporal analizado, se pueden observar tres etapas diferenciadas y, en segundo, tanto la limitación de los datos que sobre las mujeres institucionalizadas dispone la administración pública autonómica, a pesar de que dependen de ella, como la opacidad de los mismos. La principal conclusión de esta aproximación es que los centros de protección devienen un instrumento de control de las mujeres institucionalizadas y su descendencia, que pervive y evoluciona adaptándose al discurso del poder sobre la protección de las mujeres y que las mujeres institucionalizadas sufren importantes procesos de exclusión social que les impide escapar de la violencia de género.

Palabras clave: Servicios sociales, centros de protección de mujeres, institucionalización, exclusión social, violencia de género.

Abstract

This article sets out some of the results of research we have carried out in various social services residential centres in the Valencian Community specifically for women. The objectives were to analyse the institutional context of these centres and to establish the characteristics and problems of the institutionalized women. To do this we carried out participant observation, a review of documents,

informal interviews with key figures and quantitative data analysis. The results show that, firstly, depending on the rules and explicit objectives of each centre, three different stages can be observed during the period analysed; and secondly that, despite the fact that these institutionalized women are under its care, the regional public authority has only limited data on them, and those it has are opaque. The investigation's main conclusions are that shelters become an instrument that controls institutionalized women and their children, who live and evolve by adapting to the discourse of power regarding the protection of women, and that institutionalized women suffer serious processes of social exclusion that prevent them from escaping gender-based violence.

Keywords: Social services, women's protection centers, institutionalisation, social exclusión, gender-based violence

1. INTRODUCCIÓN

La pasión por saber más acerca de las mujeres institucionalizadas en los centros de protección surgió de mi experiencia como trabajadora social en un centro residencial de servicios sociales específicos de mujeres de la Comunidad Valenciana. Esta práctica profesional de más de ocho años de duración posibilitó una relación privilegiada, constante y directa, con las mujeres en procesos de exclusión social en el ámbito institucional. Lugar de trabajo para mí, de residencia para ellas y su descendencia. La observación directa de su vida cotidiana me permitió conocer la multitud de situaciones problemáticas que viven, la profusión de barreras que encuentran y los distintos tipos de violencia que sufren, en algunos casos, incluso, desde antes de su nacimiento.

Siguiendo a Monreal (1996), nos resulta fácil aceptar la idea de que el estado de bienestar o la sociedad de la opulencia llegan a todo el mundo, y que algo debe ir mal con las personas que no se benefician de las ventajas del sistema. Para Castel (1997), sin embargo, son manifiestos los límites del modelo de integración social, incapaz de alcanzar a todas las personas y, en algunos casos, cuando lo hace, es con métodos estigmatizantes y punitivos.

En esta comunicación se expone parte de los resultados de un trabajo de campo etnográfico realizado en distintos centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres de la Comunidad Valenciana durante los años 2000 y 2012, que conformó la base de mi doctorado en estudios de género y una de las partes de mi tesis doctoral¹. Sus objetivos son, por una parte, analizar el contexto institucional de los mencionados centros, desde la transferencia de las competencias estatales en materia de protección a la mujer (1983) hasta la actualidad y, por otra, conocer las características y problemáticas de las mujeres institucionalizadas. En cuanto a la metodología, además de la correspondiente revisión teórica y documental se ha realizado observación participante, entrevistas informales a informantes clave y análisis de datos cuantitativos.

2. MATERIAL Y MÉTODO

Como se ha señalado, de acuerdo con los objetivos planteados, además de la revisión teórica y documental (normativas, informes, cartas, actas jornadas, memorias del Patronato de Protección a la Mujer, webs, prensa dípticos y trípticos), se ha realizado observación participante (dado que la investigadora era una profesional asalariada de los centros de protección) y entrevistas informales a

¹ Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana. Tesis doctoral depositada en RODERIC y disponible en la dirección: <http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>

informantes clave (políticas, religiosas, profesionales, exprofesionales y técnicas)², que han proporcionado la información que cubre todo el periodo temporal de estudio.

Pero además, se ha realizado un análisis de datos cuantitativos de las mujeres institucionalizadas en todos los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana. Es increíble la escasísima información que de las mujeres institucionalizadas dispone la administración pública, a pesar de que dependen de ella. Así, la información obtenida procede de las siguientes fuentes: entre 2001-2002, de la ponencia de la Directora General de la Mujer (2003); de 2003, del informe del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2005)³; entre 2001 y 2005, del estudio de Mestre, Tur y Samper (2008); de 2005, del informe de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer (2005); entre 2006 y 2010, de la Dirección General de Familia y Mujer de la Conselleria de Bienestar Social y de la Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, porque hasta 2008 todos los centros dependían de la primera y desde esa fecha, los centros destinados a los ingresos motivados por la violencia de género pasan a depender de la segunda⁴. Es necesario puntualizar que la información que proporcionan estas dos últimas fuentes es incompleta y presenta una importante falta de sistematización, ya que los datos cada año recogen distintos tipos de información e incluso haciendo referencia a la misma utilizan ítems diferentes.

3. RESULTADOS

3.1. Una mirada diacrónica de los centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres de la Comunidad Valenciana

En función de los objetivos explícitos y de lo que la normativa específica de los centros de protección de mujeres dice proteger, durante el periodo temporal analizado, se pueden diferenciar tres etapas. En la primera, desde la transferencia de las competencias estatales (1983) hasta el año 1990, se protege la moral católica. En la segunda, entre los años 1990-2003, se protege la maternidad y malos tratos. En la tercera, desde el año 2003 hasta la actualidad, la protección se centra en el riesgo exclusión social y en la violencia de género.

² Durante los años 2008 y 2009, se realizaron once entrevistas informales: dos a dos políticas de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social (durante los años 1985-1994); tres a religiosas del Centro de acogida Villa Teresita (durante todo el periodo de estudio), Casa Cuna Santa Isabel (todo el periodo de estudio) y Oblata (1983-2003); una a una asistente social del Patronato de Protección a la Mujer (durante los años 1980-1985); una a la psicóloga de la Casa de Acogida de Valencia (durante los años 1991-1996); una a una técnica del Servicio de la Mujer de la Conselleria de Cultura (1984) y otra de la Dirección Territorial de Bienestar Social (1994-2011) y dos a una profesional de la Residencia Santo Celo/Piso tutelado Fent Camí (durante los años 1988-2006).

³ También proporciona algunos datos del año 2004, pero no del año completo.

⁴ Por lo que los datos de todos los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres de la Comunidad Valenciana dejan de ser conjuntos y desde entonces, la Dirección General de Justicia y Menor realiza una memoria anual de sus tres centros y por su parte la Dirección General de Familia y Mujer sólo dispone de datos de todos los centros referentes al ingreso y la nacionalidad desde 2005 hasta 2009, incompletos en 2008 y alguna información más del año 2010, que realizan la primera memoria. Así, no disponemos de datos completos de los años 2004 y 2008.

3.1.1. La protección de la moral católica

La nueva Comunidad Autónoma Valenciana inicia el internamiento de las mujeres en las mismas instituciones religiosas que lo había estado haciendo la Junta Provincial del Patronato de Protección franquista: Adoratrices, Oblatas, Villa Teresita, Casa Cuna Santa Isabel y Santo Celo. La tipología de estos centros era complementaria y, según las necesidades territoriales, unos se dedicaban a las mujeres solas y otros a aquellas que tenían cargas familiares. Respecto a éstas últimas, las mujeres ingresaban con menores a cargo o embarazadas y después del parto, podían permanecer en el centro con su bebé (siempre y cuando se sometiesen a disciplina del centro) o entregarlo para la adopción y salir del mismo. Por su parte, la institución del Santo Celo era exclusivamente para mujeres gestantes, incluso tenían el paritorio en la residencia para los partos ocultos o “vergonzosos”, siguiendo la terminología de la época. En ella ingresaban las mujeres embarazadas y salían después de dar a luz y a la criatura para que fuera adoptada por “buenas y caritativas familias”.

Las religiosas entendían que ocultar los embarazos ayudaba a las mujeres, dada la situación social y el estigma que en la época suponía ser madre soltera. La maternidad fuera de la legitimidad del matrimonio producía el rechazo familiar por temor al aislamiento y marginación social. El internamiento de las mujeres era el medio de esconder algo ilegal, prohibido, vergonzante ante la sociedad.

Además del objetivo explícito de educar a las mujeres en la moral católica, la institucionalización evidenciaba el castigo a las trasgresoras de la ley patriarcal. La supremacía de los hombres sobre las mujeres y el mantenimiento de las relaciones familiares y de género tradicionales no sólo no se cuestionaba, sino que era considerado como algo natural y positivo para la sociedad (Davis y Hagen, 1988; citado en Ríos, 2010). La dicotomía esposa-madre, caída en el pecado o perdida, devenía necesaria para el disciplinamiento sexual de las mujeres en la construcción genérica que anheló régimen en el poder hasta el final. Los centros sirvieron de prisión privada y pública, con funciones más ejemplarizantes que preventivas y rehabilitadoras.

En el Estado español, las casas de acogida de carácter estable empiezan a existir a principios de los años ochenta. La primera se creó en septiembre de 1984, a iniciativa del Instituto de la Mujer y bajo su supervisión (Alberdi y Matas, 2002), siendo en ella decisiva la experiencia y los modelos que ya estaban funcionando en Europa. Por su parte, en nuestra comunidad autónoma, un año más tarde, en 1985, se desmantela definitivamente el Patronato de Protección a la Mujer franquista, y las acogidas de la Comunidad Valenciana salen del ámbito de Gobernación para pasar a depender administrativamente del área de Trabajo y Seguridad Social, que aunque va a seguir contando con los mismos centros religiosos tradicionales para institucionalizar a las mujeres, inicia un proceso de carácter más

profesional. Así, se empiezan a detectar nuevas dificultades y aparecen los primeros casos cuyo motivo de ingreso es la violencia doméstica, por lo tienen que trasladar a las mujeres a otras comunidades autónomas, pues en la nuestra todavía no hay ninguna casa de acogida. En este sentido, en 1986 y 1987 se inauguran tres importantes proyectos de medianas dimensiones, dos casas de acogida (Castellón y Alicante) y una residencia para adolescentes embarazadas (Valencia).

A los centros de protección tradicionales con los que institucionalizaba a las mujeres el Patronato de Protección a la Mujer del régimen dictatorial, se han ido uniendo los nuevos recursos implementados por la incipiente democracia y con todos ellos va a contar la administración pública en la formulación de la primera Ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana⁵, para seguir institucionalizando a las mujeres. Así, la Ley estructura los servicios sociales en dos niveles: generales, que constituyen el primer nivel de acceso al sistema de protección social y específicos, de atención secundaria, definidos por la complejidad técnica de las intervenciones requeridas. Con el desarrollo normativo de la mencionada Ley finaliza la primera etapa.

3.1.2. La protección de la maternidad y de los malos tratos (1990-2003)

En el ámbito de intervención de los servicios sociales específicos, la *Generalitat* Valenciana contempló diversas áreas de intervención prioritaria, y entre las problemáticas surgidas por razón de género, la protección y defensa de la maternidad y de los malos tratos. Así, el Plan de Ordenación de los servicios sociales de 1990⁶, establece la primera tipología de centros de servicios sociales específicos para mujeres, que distingue entre: casas de acogida para mujeres en situación de emergencia y residencias materno-infantiles. Las primeras están concebidas como centros de alojamiento para mujeres que necesitan protección con carácter urgente y temporal, teniendo como finalidad la acogida de aquellas que sufren malos tratos, con el objetivo de fomentar su autonomía y posibilitar su promoción social y laboral. Las segundas están pensadas como centros de alojamiento que suplen durante una etapa corta de tiempo el hogar familiar, cuando por diversas circunstancias las madres y sus hijas/os no pueden permanecer en su hogar o éste no existe. Siendo así mismo su finalidad, potenciar las posibilidades de las mujeres acogidas para que puedan hacer frente al cuidado de sus hijas/os en condiciones de normalización social. También, y siguiendo la tradición, podrán acceder a este recurso las mujeres embarazadas que decidan dejar a sus hijas/os en adopción.

En los años 1990 y 1991, se implementan otros dos nuevos proyectos de medianas dimensiones: la residencia materno-infantil de Alicante y la casa de acogida de Valencia. De manera que, de acuerdo con la primera tipología de centros de servicios sociales específicos para mujeres, existen siete

⁵ Ley 5/1989 de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

⁶ Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero.

residencias materno-infantiles, tres en la provincia de Alicante: una pública y dos concertadas (Oblatas y Adoratrices) y cuatro en Valencia: una pública y tres concertadas (Casa Cuna Santa Isabel, Villa Teresita y Santo Celo) y siete casas de acogida, dos en Alicante (una pública y una concertada), una en Castellón pública y cuatro en Valencia: una pública y tres concertadas (dos de Adoratrices y una de Oblatas). Paulatinamente, la práctica de la moral va dejando paso a la de la igualdad sexual, las antiguas instituciones residenciales encargadas de la moral católica se van adaptando a los nuevos tiempos y al papel que les toca jugar en el marco del nuevo discurso del poder respecto a la protección de las mujeres. Por su parte, también empieza a aparecer un nuevo modelo de centro de protección privado de pequeñas dimensiones situado en pisos convencionales, que inauguran las profesionales que desmantelan el Santo Celo, para las mujeres que tienen que salir de las instituciones y no tienen posibilidades de vivir de forma autónoma.

La segunda Ley de servicios sociales se promulga en 1997⁷ y, desde entonces, nuevas iniciativas van a seguir el modelo de institucionalización privado de pequeñas dimensiones en viviendas convencionales a cargo de distintas ONGs (Nuevo Futuro, Tyrius, Mujeres por la Democracia, Mensajeros de la Paz, Cruz Roja, etc.). Aunque, la problemática de todas las mujeres institucionalizadas en los centros era similar, a finales del año 2002 salen a la luz varias cartas firmadas por residentes de la casa de acogida de Castellón, en las que denuncian la falta de atención y alimentos que sufren.

Probablemente, fueron las denuncias las que convirtieron el 2003 en el año de la regulación de los recursos residenciales para mujeres de la Comunidad Valenciana; cuya reglamentación vigente seguía siendo la de 1990, obedeciendo a la primera Ley de servicios sociales, a pesar de que desde 1997 se había aprobado la segunda y actual.

3.1.3. La protección de la violencia de género y el riesgo de exclusión social (a partir del 2003)

Con la nueva Orden de Conselleria de Bienestar Social⁸, se inicia la tercera etapa que perdura hasta la actualidad, en la que la protección se va a centrar en las mujeres que sufren violencia y riesgo de exclusión social. Así, la nueva normativa centraliza todos los recursos residenciales en la Dirección General de la Mujer y regula la red de centros de asistencia a mujeres ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana cualquiera que sea su titularidad, decreta los mínimos materiales de las instituciones, las ratios de personal y su cualificación profesional. Pero además, establece la segunda tipología de centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres, que diferencia entre casas de acogida para mujeres en situación de emergencia, centros de acogida y pisos tutelados.

⁷ Ley 5/1997, de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

⁸ Orden de 17 febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social.

Configurándose como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijas/os, en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica y social, facilitándoles los medios básicos para su reintegración social.

Aunque la tradición manda que las mujeres institucionalizadas por violencia de género ingresen en las casas de acogida y las que lo hacen por riesgo de exclusión social en los demás centros, la realidad es mucho más compleja que las clasificaciones que manejan las administraciones públicas y, en la práctica, esto se convierte en una mera tendencia, en la que influyen otras muchas cuestiones, como, por ejemplo, las plazas libres existentes en el momento que se produce el ingreso. Es más, la distinción entre centros de exclusión y violencia de género no tiene sentido en los centros residenciales de servicios sociales para mujeres, ya que en ellos sólo ingresan por sufrir violencia las mujeres en procesos de exclusión social; es decir, las que no tienen recursos económicos ni redes sociales y familiares. Pero además, prácticamente todas las mujeres cuyo ingreso se produce por riesgo de exclusión social han sufrido, en mayor o menor medida, violencia de género.

En relación con la Ley Integral estatal contra la violencia de género, el *Conseller* de Justicia y Administraciones Públicas anuncia en 2007⁹: “que la *Generalitat* pondrá en marcha un centro de atención integral para las mujeres maltratadas, que se sumará a las casas de acogida que la *Conselleria* de Justicia y Administraciones Públicas creará en cada una de las tres provincias durante los próximos cuatro años”. Poco después y sin articular ni un solo centro nuevo, son traspasados los Centros Mujer 24 Horas¹⁰ y tres residencias de servicios sociales específicos de mujeres adscritos hasta entonces a la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad de la *Conselleria* de Bienestar Social a la Dirección General de Justicia y Menor de la *Conselleria* de Justicia y Administraciones Públicas¹¹. Se trata del centro de acogida de Castellón, de un centro de acogida de Valencia y la casa de acogida de emergencias de Alicante, a las que la administración convierte en los centros residenciales donde, en respuesta a las características de atención regulado en el artículo 19 de Ley Integral, se va a ingresar a las mujeres que sufren violencia de género. Tras la separación de los centros cuyo motivo de ingreso

⁹ Fernando de Rosa. 12.10.07 -EFEVALENCIA / El *Consell* anuncia la puesta en marcha de un centro de atención integral para mujeres maltratadas_ La Verdad.mht

¹⁰ Se trata de un recurso dirigido a las mujeres que sufren malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral. Su objetivo es proporcionar atención integral, personal, directa o telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año. Así como, intervención psicosocial individual, grupal y seguimiento post-institucional y de seguridad a través del sistema de protección de tele alarma. Existen cuatro centros: Alicante, Castellón, Valencia y Denia (éste último con horario de 8,00 a 22,00 horas).

¹¹ De acuerdo con la organización de la Administración de la Generalitat establecida en el Decreto 7/2007 de 28 de junio, así como los reglamentos orgánicos y funcionales de la *Conselleria* de Justicia y Administraciones Públicas y la *Conselleria* de Bienestar Social.

es la violencia, quedan ocho centros de acogida y diez viviendas tuteladas para atender a las mujeres cuyos ingresos están motivados por riesgo de exclusión social¹².

En 2005, la Conselleria de Bienestar Social¹³ modifica la normativa aprobada en la orden de 2003 en el apartado relativo a la habitabilidad de las viviendas tuteladas, estableciendo que las habitaciones serán ocupadas preferentemente por una única unidad familiar. La norma viene a aclarar algún problema práctico y legitimar que una misma habitación puede ser ocupada por más de una mujer, o por más una familia (mujer e hijas/os). De manera que, más allá de solucionar el tema, se agrava el problema del derecho a la intimidad, que se une a la cuestión del control de las residentes y de su descendencia, las normas de obligado cumplimiento y los rígidos horarios.

Así, en mayo de 2009, el polvorín vuelve a estallar y los problemas de las mujeres de los centros de protección trascienden nuevamente a los medios de comunicación¹⁴. En esta ocasión, se trata de un centro de acogida de la ciudad de Valencia. Las mujeres institucionalizadas denuncian presiones para que den sus hijos en adopción y aseguran que están recibiendo “un trato degradante”. Las denunciantes manifiestan que las amenazan con partes y con quitarles a los hijos y “cuantos más partes acumulas se supone que no eres una buena madre, tienen la excusa para quitarte a tus hijos”. Una menor de 16 años con un hijo de dos meses apunta que “cuando llegué aquí vi la situación de los partes y no me gustó, le dije a la educadora que me quería ir a mi país, me dijo que si quería dejar a mi hija, como diciendo: sí te quieres volver a tu país te puedes ir pero tu hija se queda aquí con otra familia, todos los días son así, te amenazan con partes por tonterías”. Las mujeres reconocen que tienen cubiertas sus necesidades básicas, pero piensan que no les ayudan a encontrar trabajo ni las preparan para desenvolverse cuando se les acabe el año que pueden permanecer en la residencia. Asimismo, las acogidas afirman que algunas víctimas de malos tratos que estaban por protección han decidido irse al sentir su dignidad menospreciada. Sin embargo, tanto las profesionales del centro como la Conselleria de Bienestar Social niegan que los hechos denunciados sean ciertos.

Por otra parte, en marzo de 2010, se promulga la nueva ley del aborto¹⁵, el texto sitúa en 16 años la mayoría de edad para decidir sobre la interrupción voluntaria del embarazo¹⁶. En mayo de 2010, se

¹² Web de la Dirección General de la Mujer (Recuperada el 26/10/11).

¹³ Orden de 28 de enero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los centros especializados para mujeres en situación de riesgo social.

¹⁴ Diario Levante EMV (Recuperada el 11/05/09).

¹⁵ Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

¹⁶ La Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo, suprime la posibilidad de que las menores de edad puedan prestar el consentimiento por sí solas, sin informar siquiera a sus progenitores. De este modo, para la interrupción voluntaria del embarazo de las menores de edad será preciso, además de la manifestación de su voluntad, el consentimiento expreso de los titulares de la patria potestad.

abre un hogar para mujeres menores de edad embarazadas y/o con menores a cargo gestionado por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con 14 plazas para madres e hijas/os. Se trata de un convenio integrado en el Programa + Vida de la *Generalitat* Valenciana¹⁷, por el que la citada orden gestionara los dos primeros centros de la Comunidad Valenciana, que atenderán preferentemente a aquellas menores con medidas de protección que estén embarazadas y/o con hijos/as de corta edad. Así, estas menores salen por primera vez en la historia de la democracia de los centros de la red mujer para pasar a formar parte de la red de centros de protección de menores de la Comunidad Valenciana. La *Consellera* de Bienestar Social subraya que este acuerdo se enmarca en el Programa +Vida de apoyo a la maternidad, por el que la *Generalitat* proporciona las medidas necesarias de protección y apoyo a las mujeres embarazadas, especialmente a mujeres en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla¹⁸. Asimismo, siguen en plena vigencia algunos de los centros de religiosos tradicionales para institucionalizar a las mujeres.

A mediados de 2011, todos los recursos residenciales destinados a las situaciones de exclusión social y violencia de género se vuelven a juntar en la nueva Dirección General de Familia y Mujer, de la *Conselleria* de Justicia y Bienestar Social de la Comunidad Valenciana. La normativa de funcionamiento de los centros residenciales de 2003 sigue vigente en la actualidad, porque, aunque en 2012 se aprueba la Ley integral de violencia sobre la mujer en el ámbito de la *Comunitat* Valenciana¹⁹, no ha habido ningún desarrollo reglamentario referente a los servicios sociales residenciales para mujeres. La mencionada Ley tan solo establece la nueva tipología, señalando que red de asistencia social a las mujeres que sufren violencia está compuesta por los siguientes servicios de régimen residencial: centros de emergencia, centros de recuperación integral y viviendas tuteladas.

Siguiendo la mencionada normativa, los centros de emergencia son recursos especializado de corta estancia que ofrecen acogida inmediata a las mujeres y menores que las acompañan. En ellos se proporciona alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial especializada. Los centros de recuperación integral están especializados en la atención integral a las mujeres que sufren violencia y a las/os menores que las acompañan que necesitan de un alojamiento temporal más prolongado debido a los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y a la ausencia de recursos personales; la estancia incluirá prestaciones de alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial. Las viviendas tuteladas son hogares para mujeres que sufren violencia que necesitan protección, con un nivel de autonomía personal que les permita vivir en ellos de forma autogestionaria.

¹⁷ El 20 de mayo de 2010 se firmó el convenio vigente hasta 2013.

¹⁸ <http://www.notasdeprensacv.es/un-hogar-para-menores-embarazadas-en-alboraya-16302> (Recuperada el 11/12/11).

¹⁹ Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la mujer en el ámbito de la *Comunitat* Valenciana.

3.2. Las mujeres institucionalizadas en los centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres de la Comunidad Valenciana

Se va a realizar una aproximación cuantitativa a las mujeres institucionalizadas en los centros de servicios sociales específicos para mujeres de la Comunidad Valenciana. Aunque no es difícil conocer el número de plazas residenciales de todos los centros de protección de la Comunidad Valenciana desde prácticamente la transferencia de las competencias del Estado a la comunidad autónoma hasta la actualidad, no ocurre otro tanto con la información cuantitativa de las mujeres que las han ocupado. A pesar de ello se van a analizar los escasos datos conseguidos, en primer lugar los relativos a la institucionalización, en segundo los aspectos sociodemográficos de las mujeres acogidas y finalmente se abordan las cuestiones relativas a la violencia de género.

3.2.1. Institucionalizaciones en los centros de protección de mujeres

Disponemos de información de los ingresos tanto de las mujeres como de las/os hijas/os que las acompañan entre los años 2001 y 2010²⁰, se presenta a continuación en la tabla 1.

Tabla 1. Mujeres e hijas/os institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana entre los años 2001 y 2010.

AÑO	MUJERES		HIJAS/OS	
	CA	%	CA	%
2001	416	9	361	10
2002	427	10	432	12
2003	380	9	375	10
2004	561	13	-	-
2005	489	11	456	12
2006	523	12	477	13
2007	530	12	480	13
2009	616	14	541	15
2010	486	11	577	16
TOTAL	4.428	100	3699	100

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Directora General de la Mujer (2003), del Síndic de Greuges (2005), de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género (2005), del estudio de Mestre, Tur y Samper (2008) y de los datos y memorias de los centros de protección de mujeres.

El número de ingresos, tanto de las mujeres como de las/os hijas/os que las acompañan, aumenta y disminuye de forma asistemática, pudiéndose observar un ligero incremento en la proporción tanto de mujeres como de sus hijas/os a lo largo del periodo. Así, se han realizado una media anual aproximada de 954 institucionalizaciones, de las que un poco más de la mitad corresponden a las mujeres (492) y una proporción un poco inferior a sus hijas/os (462). De manera que la mitad de residentes en los centros de protección durante el periodo temporal señalado son mujeres y, prácticamente, la otra mitad corresponde a las/os hijas/os, que por motivos de exclusión social y/o violencia de género han sido institucionalizados junto a sus madres. El hecho de que tengan que residir en los centros de

²⁰ Aunque falta el año 2008, del que ha sido imposible conseguir esta información.

servicios sociales específicos para mujeres evidencia que o bien no tienen casa, o la que tienen no es adecuada o peligra su integridad física en ella, puesto que a estos centros sólo se llega cuando no se tiene a nadie que te pueda acoger.

Motivo de ingreso en los centros de protección de mujeres

Por su parte, sólo disponemos de información sobre el motivo de ingreso de las mujeres en todos los centros de protección durante el año 2010. Se exponen a continuación en la tabla 2.

Tabla 2. Motivo de ingreso de las mujeres en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana durante el año 2010.

	CA	%
MALOS TRATOS	259	67
EXCLUSIÓN SOCIAL	96	25
MENORES TUTELADAS	6	2
PROSTITUCIÓN	8	2
OTROS	20	5
TOTAL	389	100

Fuente: elaboración propia a partir de las memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres.

Como podemos observar, siguiendo la información de la administración pública, el ingreso de la inmensa mayoría de las mujeres en los centros de protección viene motivado por la violencia de género (67%) y una proporción muy inferior como consecuencia de los procesos de exclusión social (29%). Aunque en las memorias vienen diferenciados los casos de las menores de edad y de las mujeres que ejercen la prostitución, también son ingresos atribuibles a los procesos de exclusión social. Dado que las primeras entran en los centros porque proceden de familias en situación de exclusión social que se han quedado embarazadas fuera o dentro de los centros de protección de menores y las segundas, porque no tienen dónde vivir ni quien las acoja cuando quieren abandonar la prostitución o no la pueden ejercer porque están embarazadas y/o enfermas. Según los datos de la memoria del año 2010, las mujeres institucionalizadas también presentan otras problemáticas asociadas (10%). De hecho, algunas de ellas estaban siendo atendidas en la Unidad de Conductas Adictivas (2%), seguían tratamiento por adicciones (2%), tenían certificada una minusvalía (1%), y estaban en tratamiento por problemas de salud (5%).

Tiempo de estancia de las mujeres en los centros de protección

Aunque solamente del año 2010, también disponemos de los datos del tiempo de estancia de las mujeres en todos los centros de protección, se va a desarrollar seguidamente en la tabla 3.

Tabla 3. Tiempo de estancia de las mujeres en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana el año 2010²¹.

²¹ En estas tablas el número de mujeres no se corresponde con el total de mujeres institucionalizadas, según argumentan en las memorias, porque cuando se realiza la misma algunas mujeres todavía no han causado baja del centro.

	CA	%
1-90 DÍAS	243	61
91-180 DÍAS	50	13
181-365 DÍAS	89	22
MÁS DE UN AÑO	17	4
TOTAL	399	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres.

Como podemos observar, durante el año 2010, la inmensa mayoría de mujeres reside junto con sus hijas/os en los centros de protección un periodo inferior a tres meses. Sin embargo, casi el 40% lo hace más de tres meses y algunas mujeres siguen residiendo más de un año. Se trata de aquellas mujeres que no tienen ni la más mínima posibilidad de vida autónoma con su descendencia fuera de la institución y de las menores tuteladas embarazadas y/o con cargas familiares que, en ocasiones, ingresan con 14 o 15 años de edad y a no ser que abandonen el centro de protección y al bebé, o se produzca la retirada del mismo/a, por parte de los servicios sociales, viven en la institución residencial como mínimo hasta los 18 años.

Motivo de salida de las mujeres de la institución

Respecto al motivo de salida o baja de las mujeres de la institución, sólo disponemos de información respecto a los centros destinados a la violencia de género entre los años 2007 y 2008 y de los destinados a la exclusión social del año 2010. La salida de las mujeres de los centros se pueden encuadrar en dos situaciones posibles: la positiva, cuando se han cumplido los objetivos del programa educativo del centro y/o las mujeres presentan un nivel óptimo de autonomía que les permita vivir fuera de la institución de forma independiente y la negativa, cuando las mujeres abandonan el proceso para volver a la situación de partida. Los datos se exponen seguidamente, en la tabla 4.

Tabla 4. Motivo de salida de las mujeres de los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana destinados a la violencia de género entre 2007 y 2008 y a la exclusión social el año 2010.

	VIOLENCIA				EXCLUSIÓN	
	2007		2008		2010	
	CA	%	CA	%	CA	%
VOLUNTARIA Y AUTONOMIA	111	60	118	66	44	27
TRASLADO A OTROS CENTROS	39	21	53	30	14	8
ABANDONO	28	15	6	3	78	47
ENTREGA VIVIENDA	3	2	1	1	-	-
EXPULSIÓN	4	2	0	0	2	1
FINALIZA PERIODO DE ESTANCIA	-	-	-	-	26	16
REGRESA PAÍS ORIGEN	-	-	-	-	1	1
TOTAL	185	100	178	100	165	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de memoria de los centros de protección de mujeres destinados a la violencia de género 2008 y a la exclusión social 2010.

En primer lugar, como se puede observar, la información que hemos podido obtener es muy lisa, ya que, en ambos tipos de centros, mezcla los datos de las salidas de las mujeres por autonomía con las

que lo hacen de forma voluntaria (aunque ello no significa que sean autónomas) y no se sabe la diferencia entre salida voluntaria y abandono. Ello no debe ser casual y parece ocultar que una importante proporción de mujeres se marchan sin que su salida pueda ser considerada positiva.

Así, respecto a los centros destinados a los ingresos por violencia, solo sabemos que un porcentaje de mujeres, que varía mucho de un año al otro, abandona la institución. Así mismo, una proporción muy importante de mujeres son trasladadas a otros centros, lo cual puede indicar que desde un centro de emergencias pasen a uno de más larga estancia o que ingresen por violencia de género y sean trasladadas a centros de exclusión. Así y todo, no deja de ser sorprendente la proporción de mujeres que abandonan la institución (lo que quiere decir que se marchan sin finalizar el programa de desarrollo individual y por lo tanto sin una salida planificada ni autonomía personal) (9%) y de la casi inexistente entrega de viviendas sociales o públicas (1,5%), aunque el hecho de residir en los centros es un claro indicador de que no tienen donde vivir. Por otra parte, una pequeña proporción de residentes es expulsada²² y no se tienen información de si las mujeres finalizan el periodo de estancia. Finalmente, y siguiendo la información explícita de la memoria de los centros de violencia del año 2008, el 25% de las mujeres institucionalizadas a causa de la violencia de género regresa al núcleo de convivencia de procedencia, es decir, con el agresor²³.

Respecto a los centros destinados a los ingresos motivados por los procesos de exclusión social, además de lo ya señalado para todos los centros, el dato más alarmante es que casi la mitad de las residentes abandonan los centros (47%). Pero además, algunas mujeres son trasladadas a otros centros por falta de posibilidad real de vida autónoma fuera del ámbito institucional, siendo inexistente la proporción de las que pueden acceder a una vivienda pública y/o social (1%), a pesar de que no tienen donde vivir y de que se trata de una alternativa mucho más económica para la administración pública que las plazas en los centros residenciales.

3.2.2. Aspectos sociodemográficos de las mujeres acogidas

Edad de las mujeres institucionalizadas

Respecto a la información sociodemográfica de las mujeres institucionalizadas y concretamente en lo que a la edad hace referencia, solamente disponemos de los datos completos de las mujeres de todos los centros entre los años 2001- 2005 y 2010. Se desarrolla seguidamente en la tabla 5.

Tabla 5. Edad de las mujeres ingresadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana, entre los años 2001-2005 y el año 2010.

²² Las expulsiones se deben al incumplimiento de la normativa de régimen interno de los centros, bien por faltas reiteradas, agresiones, consumos de sustancias tóxicas, etc...

²³ En el estudio de las mujeres de las casas se acogida en Andalucía de Sotomayor (2000), el 19% de las mujeres vuelven con el agresor.

	2001-2005		2010	
	CA	%	CA	%
MENOS DE 18 AÑOS	14	3	14	3
18-30 AÑOS	188	40	245	50
MÁS 31	268	57	227	47
TOTAL	470	100	486	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Mestre, Tur y Samper (2008) y de las memorias de los centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres, 2010.

Aunque en los centros de protección ingresan mujeres de todas las edades, se trata mayoritariamente de mujeres jóvenes, y cada vez más jóvenes. De hecho, en 2010, la mitad de las mujeres institucionalizadas son menores de 30 años. Durante todo el periodo temporal se mantiene constante la proporción de mujeres menores de edad. Se trata, como se ha mencionado, de jóvenes procedentes de familias con importantes procesos de exclusión social tuteladas por la administración pública que están embarazadas y/o tienen hijas/os a los/as que la administración también ha tutelado.

Nacionalidad de las mujeres acogidas

Disponemos de datos de la nacionalidad de las mujeres institucionalizadas en todos los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana entre los años 2003, 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010, se presenta en la tabla 6.

Tabla 6. Nacionalidad de las mujeres residentes en los centros de protección de mujeres entre los años 2003 y 2010.

	2003		2005		2006		2007		2009		2010	
	CA	%	CA	%	CA	%	CA	%	CA	%	CA	%
ESPAÑOLAS	111	29	230	47	241	46	213	40	250	40	201	40
ESTRANJERAS	269	70	259	53	282	54	317	60	366	60	303	60
TOTAL	380	100	489	100	523	100	530	100	616	100	504	100

Fuente: elaboración propia con información de Mestre, Tur y Samper (2008), Síndic de Greuges (2005), Delegación del Gobierno para la violencia de género (2005), datos y memorias de los centros de protección de mujeres.

Según podemos observar, las mujeres extranjeras representaban en el año 2003 el 70% del total de residentes en los centros de protección, aunque posteriormente la proporción disminuye, volviendo a aumentar a partir de 2005 de forma progresiva para estabilizarse en 2007, conformando desde esa fecha hasta 2010 el 60% del total de mujeres acogidas. Por lo que, sin lugar a dudas, las mujeres extranjeras están sobrerrepresentadas en los centros de protección, ya que en la Comunidad Valenciana constituyen poco más de una de cada diez mujeres²⁴.

Así mismo, tenemos información respecto a la procedencia comunitaria o extracomunitaria de las extranjeras residentes en todos los centros, aunque solamente entre los años 2001-2005 y en el año 2010, a continuación se expone en la tabla 7.

²⁴ La proporción de mujeres extranjeras en la Comunidad Valenciana representaba en el año 2007 el 13,92% y en el 2010 el 16,35% sobre la población total (IVIE, 2010).

Tabla 7. Procedencia de las mujeres ingresadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana entre los años 2001 y 2005 y el año 2010.

	2001-2005		2010	
	CA	%	CA	%
EUROPA COMUNITARIA	9	4	74	24
NO COMUNITARIAS	151	68	229	76
NO SE SABE	62	28	-	-
TOTAL	222	100	303	100

Fuente: elaboración propia con información de Mestre, Tur y Samper (2008) y memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres.

Como podemos observar, una pequeña proporción de residentes procede de la Europa comunitaria, aunque la inmensa mayoría son mujeres extracomunitarias²⁵.

Nivel de instrucción de las mujeres institucionalizadas

Disponemos de información referente al nivel de instrucción de las mujeres institucionalizadas en todos los centros de protección, aunque solamente entre los años 2001-2005 y del año 2010, vamos a verla seguidamente en la tabla 8.

Tabla 8. Nivel de instrucción de las mujeres ingresadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana entre los años 2001-2005 y el año 2010.

	2001-2005		2010	
	CA	%	CA	%
PRIMARIOS	321	68	372	70
SECUNDARIOS	132	28	97	18
UNIVERSITARIOS	23	5	34	6
SE DESCONOCE	-	-	27	5
TOTAL	476	100	531	100

Fuente: elaboración propia con datos de Mestre, Tur y Samper (2008) y de las memorias de los de los centros de protección de 2010.

Así, las mujeres acogidas en los centros de protección presentan un nivel de formación mucho más bajo que la media de las mujeres españolas²⁶. La inmensa mayoría sigue teniendo una formación académica de primaria incompleta o sólo posee el título de graduado escolar (70%), en menor proporción bachillerato o formación profesional (18%) y sólo un 6% tiene en su haber una titulación universitaria de diplomatura o licenciatura. Cabe destacar, que los mayores niveles educativos suelen corresponder a las mujeres extranjeras, principalmente en situación documental irregular. Es importante señalar que a las cargas familiares asumidas en solitario se une, por tanto, la falta de formación. Como apuntan Subirats, Gomà y Brugué (2005), se trata de uno de los factores clave que junto con el analfabetismo absoluto o funcional dan cuenta de la exclusión socio-laboral por razones educativas.

²⁵ Hay que tener en cuenta que algunos países de Europa del este ahora son comunitarios y durante 2001-2005 no lo eran.

²⁶ Siguiendo el sistema estatal de indicadores de educación del Ministerio de Educación, para la población de mujeres adultas españolas de 20 a 64 años el nivel formativo en 2005 es de: primarios 23,6%; secundarios 48,3% y universitarios 28,2%. Por su parte, para la población de mujeres adultas españolas de 25 a 64 años el nivel formativo en 2010 es de: primarios 20%, secundarios 48,1% y universitarios 32%.

Situación laboral y recursos económicos de las mujeres acogidas

Por su parte, también tenemos datos de la situación socioeconómica de las mujeres institucionalizadas en todos los centros de protección de la Comunidad Valenciana, aunque solamente del año 2010, se va a exponer a continuación en la tabla 9.

Tabla 9. Situación laboral de las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres el año 2010.

	CA	%	
EMPLEADAS	CON CONTRATO	9	2
	SIN CONTRATO	23	5
DESEMPLEADAS	348	72	
PENSIONISTAS	4	1	
PRESTACIONES	90	19	
OTROS	12	2	
TOTAL	486	100	

Fuente: elaboración propia con datos de las memorias de los centros de protección.

La gran mayoría de las mujeres acogidas se encuentran en situación de desempleo (76%), o cobrando unas prestaciones en todos los casos finitas e insuficientes²⁷ para poder llevar una vida autónoma con su descendencia fuera del centro (19%). Así, se trata prácticamente en todos los casos de mujeres dependientes económicamente.

Las/os hijas/os de las mujeres institucionalizadas

En este apartado vamos a observar tres aspectos distintos y complementarios, por una parte la tenencia o no de hijas/os; por otra, la cantidad de ellas/os que tiene cada mujer y finalmente, la edad de las/os mismas/os. Así, en primer lugar y respecto a la tenencia de hijas/os, disponemos de información referente a las mujeres de todos los centros de protección, pero sólo del año 2010, se expone seguidamente, en la tabla 10.

Tabla 10. Hijas/os de las mujeres residentes en los centros de protección de la Comunidad Valenciana el año 2010.

	CA	%
SIN HIJAS/OS	58	12
CON HIJAS/OS	428	88
TOTAL	486	100

Fuente: elaboración propia con datos de las memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres.

El hecho de que las mujeres son madres es una de las características más destacables de todas las mujeres institucionalizadas. Así, prácticamente todas las mujeres acogidas en los centros de protección tienen hijas/os. Sólo una pequeña proporción de ellas no tiene, aunque, algunas ingresan embarazadas. Por su parte y en relación al número de hijas/os por cada mujer también disponemos sólo de los datos de todas las mujeres institucionalizadas durante el año 2010, son los que seguidamente se exponen en la tabla 11.

Tabla 11. Número de hijas/os que tienen las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres el año 2010.

²⁷ Sobre todo no contributivas: Renta Activa de Inserción y Renta Garantizada de Ciudadanía.

	CA	%
1 HIJA/O	160	37
2 HIJAS/OS	127	30
3 HIJAS/OS	97	23
4 O MÁS HIJAS/OS	44	10
TOTAL	428	100

Fuente: elaboración propia con datos de las memorias de los centros de protección 2010.

La inmensa mayoría de mujeres institucionalizadas tiene más de dos hijas/os. Aunque también una importante proporción tiene más de tres. Lo que viene a significar la asunción de unas importantísimas cargas familiares en solitario y el hecho de tener que compaginarlas con la necesidad de proporcionar los recursos económicos a la unidad familiar, o dicho de otro modo, la dificultad de asumir en solitario el trabajo reproductivo y el productivo. Por otra parte y para finalizar con la cuestión de las/os hijas/os, disponemos de la edad de las/os mismas/os, aunque también sólo del año 2010, vamos a verla a continuación en la tabla 12.

Tabla 12. Edad de las/os hijas/os que viven con sus madres en los centros de protección de la Comunidad Valenciana el año 2010.

	CA	%
DE 1 MES A 1 AÑO	127	20
DE 1 A 5 AÑOS	270	47
6 A 10 AÑOS	122	21
DE 11 A 14 AÑOS	51	9
MÁS DE 14 AÑOS	7	1
SIN ESPECIFICAR	10	2
TOTAL	577	100

Fuente: elaboración propia con datos de las memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres.

La edad de las/los hijas/os que junto a sus madres ingresan en los centros suele oscilar desde recién nacidas/os hasta los 14 años aproximadamente²⁸. Siendo el porcentaje de edad más representativo el comprendido entre los 1 y 5 años (47%), que junto con los menores de 1 año suponen el 67% del total. Así, a las mujeres institucionalizadas en los centros de protección las acompañan sus hijas/os, principalmente, menores de cinco años. Por lo que necesitan mucha atención y además, pueden presentar importantes enfermedades físicas y/o psíquicas como trastornos conductuales (Tur, Mestre y Samper, 2008) dado el estrés de los ambientes de violencia y/o procesos de exclusión social en el que se vienen criado.

3.2.3. La violencia de género

Tipología de los malos tratos

Disponemos de información respecto a los tipos de malos tratos que sufren las mujeres ingresadas en todos los centros de protección de mujeres de nuestra comunidad autónoma, aunque sólo del año

²⁸ En algunos centros no se valora conveniente la entrada de los hijos varones mayores de una cierta edad (generalmente más de quince años), puesto que en ellos hay niñas menores de esa edad o bien embarazadas o bien con hijas/os a cargo.

2010, vamos a verlos a continuación. Las memorias sólo proporcionan la clasificación de los tipos de malos tratos que aparece en la tabla 13.

Tabla 13. Tipología de los malos tratos que sufren las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana el año 2010.

	CA	%
FÍSICO Y PSÍQUICO	196	67
FÍSICO, PSÍQUICO Y SEXUAL	85	29
PSÍQUICO	4	1
PSÍQUICO Y SEXUAL	6	2
OTROS	2	1
TOTAL	293	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la memoria de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres de 2010.

Siguiendo esta tipología, la mayor proporción de mujeres institucionalizadas ha sufrido malos tratos físicos, psíquicos y sexuales (96%) y una pequeñísima proporción tan sólo malos tratos psíquicos o psíquicos y sexuales (3%). Lo que nos están indicando estas cifras es que la inmensa mayoría de las mujeres que sufren violencia no sufren sólo un tipo, sino varios, y sobre todo, malos tratos físicos y psíquicos, a los que en muchas ocasiones también se unen los sexuales. De hecho cualquier agresión física conlleva malos tratos psicológicos; como dicen Dutton y Golant (1995, citados Fontanil *et al.*, 2004), todas las personas nos sentimos ultrajadas cuando nos golpean.

Duración de los malos tratos

Por otra parte, tenemos información específica sobre la duración de los malos tratos de las mujeres institucionalizadas, aunque solamente de los centros de violencia entre los años 2007 y 2010, se expone seguidamente en la tabla 14.

Tabla 14. Duración de los malos tratos a las mujeres institucionalizadas en los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres destinados a la violencia de género entre los años 2007 y 2010.

	2007		2008		2009		2010	
	CA	%	CA	%	CA	%	CA	%
MENOS DE 1 AÑO	48	24	50	25	37	16	54	24
DE 1 A 5 AÑOS	79	39	100	49	119	52	96	42
DE 6 A 10 AÑOS	41	20	25	12	29	13	41	18
MÁS DE 10 AÑOS	19	9	20	10	44	19	37	16
SE DESCONOCE/NO PROCEDE	16	8	8	4	1	0.4	1	0,4
TOTAL	203	100	203	100	230	100	229	100

Fuente: elaboración propia con datos de las memorias de los centros de protección de mujeres.

Como se puede observar, la mayor proporción de mujeres (entre un 40% y un 50%) ha sufrido malos tratos entre uno a cinco años, sí a este dato se suma que otra proporción importante de acogidas (aproximadamente el 20%) los ha sufrido de entre 6 y 10 años, tenemos que más de la mitad de las residentes ha sufrido violencia de género entre uno a diez años y una proporción más pequeña (aproximadamente un 15%) más de 10 años. Las memorias no dan ningún tipo de intervalo más ni

constancia de cuando se iniciaron los malos tratos ni de la frecuencia ni si el agresor es la misma persona o ya venían sufriendo violencia en otras relaciones o en su familia de origen, tampoco tenemos información de si las/los hijas/os también han sufrido violencia. Por lo que, según los datos de los que disponemos, una proporción aproximada al 78% de las mujeres institucionalizadas viene soportando malos tratos de uno a más de diez años y sólo una media anual del 22% los ha sufrido menos de un año. Ello supone que les ha costado mucho poner fin a la relación violenta, bien por las/os hijas/os, por la situación y/o por las carencias que se han ido señalando que han podido generar dependencias emocionales y, sobre todo, económicas. Es necesario, así mismo, poner en relación a la duración de los malos tratos que se trata de mujeres jóvenes.

Relación de las mujeres acogidas con los agresores

Por su parte, también disponemos de información de la relación de las mujeres acogidas en los centros de protección con los agresores, aunque sólo de los destinados a los ingresos motivados por la violencia de género entre los años 2007 a 2010. Se desarrolla a continuación en la tabla 15.

Tabla 15. Relación de las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana destinados a violencia de género con el agresor entre los años 2007 y 2010.

	2007		2008		2009		2010	
	CA	%	CA	%	CA		CA	%
COMPANERO	112	55	126	62	141		133	58
MARIDO	60	30	63	31	71	31	70	31
EXMARIDO	9	4	2	1	-	-	1	0,5
EXCOMPANERO	5	2	3	1	10		11	5
PROXENETA	6	3	4	2	5	2	7	3
PADRE	0	0	2	1	0	0	3	1
PADRASTRO	1	0,5	1	0,5	0	0	0	0
HIJO	0	0	0	0	0	0	3	1
OTROS	10	5	2	1	3	1	1	0,5
TOTAL	203	100	203	100	230	100	229	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las memorias de los Centros de Servicios Sociales Especializados de Mujeres destinados a la violencia.

Como podemos ver, aproximadamente el 90% de las mujeres sufre violencia por parte de su compañero o marido y en menor proporción por parte del excompañero o exmarido y en mucha menor medida del proxeneta, padre o padrastro, hijos y otro tipo de relación. Así, podemos decir que la principal violencia o malos tratos que sufren las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de la Comunidad Valenciana es ejercida por sus parejas o exparejas. Es decir, que se trata de violencia de género.

4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Respecto al análisis diacrónico del contexto institucional de los centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres, como se ha señalado, se pueden diferenciar tres etapas. En la

primera, se protege la moral católica y se ingresa a las mujeres en las distintas instituciones de los órdenes religiosos femeninas que lo había hecho el Patronato de Protección a la Mujer franquista para controlar tanto su sexualidad como su descendencia. Así mismo, se empiezan a implementar los primeros recursos residenciales de servicios sociales para mujeres de la democracia, que se unen a las anteriores para seguir controlando a las mujeres institucionalizando.

En la segunda etapa, se sigue institucionalizando a las mujeres para proteger la maternidad y los malos tratos y se establece la primera tipología de centros residenciales de servicios sociales específicos para mujeres, a la que las instituciones religiosas tradicionales inician un proceso de adaptación.

En la tercera y actual etapa, en la que se dice proteger a las mujeres que sufren violencia de género y riesgo de exclusión social, siguen en plena vigencia algunos de los centros religiosos tradicionales y se sigue controlando a las mujeres institucionalizadas y a su descendencia.

Así, este internamiento específico deviene un mecanismo de control de las mujeres en procesos de exclusión social y de su descendencia, que pervive y evoluciona adaptándose al discurso del poder respecto a la protección de las mujeres. Sin embargo, a pesar de la importancia y consecuencias de la institucionalización para las mujeres, el análisis del contexto institucional de estos centros es novedoso y prácticamente único, tanto en el caso de la Comunidad Valenciana como en el resto de Comunidades Autónomas del Estado español.

Respecto a las mujeres institucionalizadas, cabe señalar, por una parte, la limitación de datos de los que dispone la administración pública autonómica, a pesar de que depende de ella y la opacidad de los mismos. Por ello, sólo se ha podido analizar alguna información cuantitativa, que se ha clasificado en datos de la institucionalización, sociodemográficos de las mujeres acogidas y relativos a la violencia de género. Así, entre los años 2001-2010, se han realizado una media anual aproximada de 954 institucionalizaciones, de las que un poco más de la mitad corresponde a las mujeres (492) y el resto a las/os hijas/os que ingresan con ellas (462). Aunque sin pauta alguna a lo largo de la década, ha aumentado la proporción de institucionalizaciones de las mujeres e hijas/os, que constituyen prácticamente la mitad de residentes en los centros. Por su parte, el motivo de ingreso de la inmensa mayoría de las mujeres (según la administración pública), es la violencia de género y en mucha menor medida los procesos de exclusión social. Aunque como se ha venido señalando, durante el periodo temporal analizado, las mujeres que ingresan por violencia de género presentan importantes problemas de exclusión.

Respecto al periodo de estancia, las mujeres residen en los centros menos de tres meses. En este sentido, los centros valencianos siguen la tónica que caracteriza a los de otras autonomías de las que tenemos información (Sotomayor, 2000; Defensor del Pueblo, 1998). Aunque algunas viven en ellos un año e incluso más o son trasladadas de unos centros residenciales a otros porque no tienen ninguna posibilidad de vida autónoma junto con sus hijas/os fuera de la institución. Siendo el motivo de salida mayoritario de los centros destinados a la violencia de género la baja voluntaria (siguiendo la memoria de 2008, el 25% de las mujeres regresa al núcleo de convivencia de procedencia, es decir, con el agresor), o el logro de autonomía, y, de los de exclusión social el abandono de los mismos.

Se trata, por lo general, de mujeres jóvenes, menores de 30 años, al igual que en nuestra comunidad autónoma en décadas pasadas (Domingo *et al.*, 1991; Jovaní *et al.*, 1991; EMER, 1990). La mayor proporción de mujeres institucionalizadas son extranjeras, sobre todo extracomunitarias, poseen un nivel de instrucción de estudios primarios y no disponen de trabajo ni ingresos económicos, como en décadas pasadas en la Comunidad Valenciana y en las otras comunidades autónomas de las que tenemos información (Fernández, 2007; Sotomayor, 2000; Defensor del Pueblo, 1998; Jovaní *et al.*, 1994 y 1991; Cortón *et al.*, 1993; Domingo *et al.*, 1991; EMER, 1990; Informe del Senado, 1989). Así mismo, como en décadas pasadas y en distintas comunidades autónomas la inmensa mayoría de las mujeres son madres (Cortón *et al.*, 1993; Fernández, 2007), de más de dos hijas/os (Informe del Senado, 1989; Defensor del Pueblo, 1998; Fernández, 2007) menores de cinco años, lo que les impide compatibilizar las cargas familiares con el trabajo reproductivo.

Respecto a los tipos de violencia de género que, sobre todo, han sufrido la mayoría de las mujeres institucionalizadas de uno a diez años, se trata de malos tratos físicos y psíquicos y aunque en menor proporción también sexuales, esto es así también en los centros en los estudios de las mujeres de las casas de acogida de Andalucía (Sotomayor, 2000; Fernández 2007). Siendo el agresor su compañero o marido en la casi totalidad de los casos, pero también el excompañero o exmarido, tratándose, por lo tanto, de violencia de género. De manera que la principal violencia que han sufrido las mujeres en procesos de exclusión social institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana es la violencia de género.

La inexistencia de reflexión sobre la institucionalización de mujeres se debe a una doble exclusión. Las mujeres institucionalizadas son invisibilizadas en los estudios sobre exclusión social, que obviando absolutamente la perspectiva de género, se centran en las dimensiones y factores de exclusión masculina; es decir, en las dificultades y problemáticas de los varones. Pero también, en los debates y reivindicaciones feministas sobre violencia, porque se trata de mujeres excluidas, de mujeres sin voz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abellan, C. (2003). *Violencia y Administración de Justicia*. En *Jornadas Violencia y Sociedad*. Diputación de Alicante.
- Alberdi, I. y Matas, N. (2002). *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a las mujeres en España*. Barcelona: Fundación la Caixa.
- Castel, R. (1997). *La metamorfosis de la cuestión social. Una Crónica del asalariado*. Buenos Aires: Paidós.
- Cortón, L; Del Castillo, Carmen; Pérez, O. y Rivero, E. (1993). *Casas de acogida para mujeres maltratadas: Propuesta de un modelo de referencia*. Madrid: Closas-Orcoyen.
- Defensor del Pueblo (1998). *La Violencia doméstica contra las mujeres. Informes, Estudios y Documentos*. Madrid.
- Delegación Especial Del Gobierno Contra la Violencia Sobre la Mujer (2005). *Informe de Seguimiento de la Ley Orgánica/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Dirección General de Familia y Mujer de la Conselleria de Bienestar Social y Dirección General de Justicia y Menor de la Conselleria de Justicia y Administraciones. Datos y memorias de los Centros de Protección 2006 y 2010.
- Domingo, C. *et al.* (1991). Recurso para la atención de mujeres jóvenes con cargas familiares en situación de riesgo social. En *XVII Reunión Científica. La marginación social infanto-juvenil. Criterio de diagnóstico, prevención intervención educativa e integración social*. Valencia.
- EMMER (1990): *Incidencia de los malos tratos a mujeres en la Comunidad Valenciana*. Generalitat Valenciana.
- Fernández, P. (2007). *Violencia familiar. La visión de la mujer en casas de acogida*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fontanil, Y.; Ezama, E.; Fernández, R. (2004). Generación y regeneración de la violencia contra las mujeres. *Cuadernos de Psiquiatría Comunitaria*, Volumen 4, nº 1, pp. 37-52.
- Jovani, E.; Marti, P.; Segarra, T.; Tormo, M^a J (1992). Mujeres maltratadas, mujeres mal tratadas (una experiencia de trabajo). *Asparkia. Investigació Feminista*, vol. 4, pp. 9-18.
- Mestre, V.; Tur, AM.; Samper, P. (2008). *Impacto psicosocial de la violencia de género en las mujeres y sus hijos e hijas un estudio empírico en la Comunidad Valenciana*. Valencia: Universitat de València.

- Moriana, G. (2014). *Entre la exclusión y violencia. Las mujeres institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana*. Tesis doctoral depositada en RODERIC y disponible en la dirección: <http://roderic.uv.es//handle/10550/35219>
- Monreal, P. (1996). *Antropología y pobreza humana*. Madrid: Los libros de la catarata.
- Ríos, P. (2010). Violencia de género y pensamiento profesional: una investigación sobre la práctica del trabajo social. *Trabajo Social Global. Hipatia Publicaciones Científicas*, nº 1 (2), pp. 131-148.
- Ruffa, B. (1990). *Mujeres Maltratadas. Casas Refugio y sus alternativas*. Buenos Aires: Ed. Senda.
- Senado de España (1989). *Informe sobre los malos tratos a mujeres: primera iniciativa parlamentaria en España sobre la violencia doméstica*.
- Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2005). *La respuesta institucional a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en la Comunidad Valenciana*. Informe especial a las Cortes Valencianas.
- Sotomayor, E. (2000). *La violencia contra las mujeres. Estudio sobre la situación y características de las mujeres en los centros de acogida*. Instituto Andaluz de la Mujer, Estudios, nº 15.
- Subirats, J.; Gomà, R.; Brugué, Q. (2005). *Análisis de los factores de exclusión social*. Fundación BBVA y Generalitat de Catalunya.